

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, por la se modifican los modelos de convenios para la adscripción de los servicios de farmacia y vinculación de depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios residenciales a los servicios de farmacia de los hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, publicados en el Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía (BOJA núm. 190, de 3.10.2022).

Advertido errores materiales en la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, por la se modifican los modelos de convenios para la adscripción de los servicios de farmacia y vinculación de depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios residenciales a los servicios de farmacia de los hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, publicados en el Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía (BOJA núm. 190, de 3 de octubre de 2022), se procede a efectuar su oportuna corrección en los términos que se indican a continuación:

En la página 15363/19, en el EXPONEN del ANEXO II.

Donde dice:

3. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía, ambas partes vienen obligadas a suscribir el convenio previsto en el mismo, para la adscripción del servicio de farmacia del citado centro sociosanitario al servicio de farmacia de un hospital del SAS.

Debe decir:

3. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 512/2015, de 29 de diciembre, de prestación farmacéutica en los centros sociosanitarios residenciales de Andalucía, ambas partes vienen obligadas a suscribir el convenio previsto en el mismo para la vinculación del depósito de medicamentos del citado centro sociosanitario al servicio de farmacia de un hospital del SAS.

En la página 15363/31, en el Anexo Contrato de Encargado del Tratamiento, apartado 7, Tratamiento de datos personales, antes de la tabla, se debe añadir:

B) Colectivos y datos tratados.

Los colectivos de interesados y datos personales a los que puede tener acceso el ENCARGADO DE TRATAMIENTO son: